

VISTO:

La Ley de Educación Superior de la Nación 24.521, artículo 53° y El Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aprobado por Resolución del ministerio de Educación de la Nación N°1181/2001, en su artículo 10°, y la Ordenanza N°004/04 UADER;

CONSIDERANDO:

Que es menester en orden a lograr un eficaz proceso de normalización y organización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, llevar a cabo la regular constitución de sus órganos de gobierno colegiados.-

Que para ello es imprescindible la correcta conformación de sus cuerpos colegiados respetando en un todo la normativa vigente en la materia, y que resulta de aplicación a esta Institución.-

Que como consecuencia de la extinción por Resolución 004/04 UADER, de la ex Facultad de Ciencias de la Seguridad de esta universidad, cuya estructura académica e institucional paso a formar parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; se vio reducido en número el cupo de representación del claustro docente en el Consejo Superior de la universidad, no respetándose la representación del cincuenta (50) por ciento que exige la Ley de Educación Superior y el Estatuto Académico de nuestra universidad.-

Que en función de lo manifestado, es menester proceder a corregir esta irregularidad que se presentó de manera involuntaria en nuestra institución, incrementando en uno (1) el número de representantes del claustro docente en el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el suscripto es competente, en función de lo dispuesto en el artículo 49 y 69 de la ley de Educación Superior y artículo 16 inc. i) del Estatuto Académico provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS



ORDENANZA N° 012-05

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

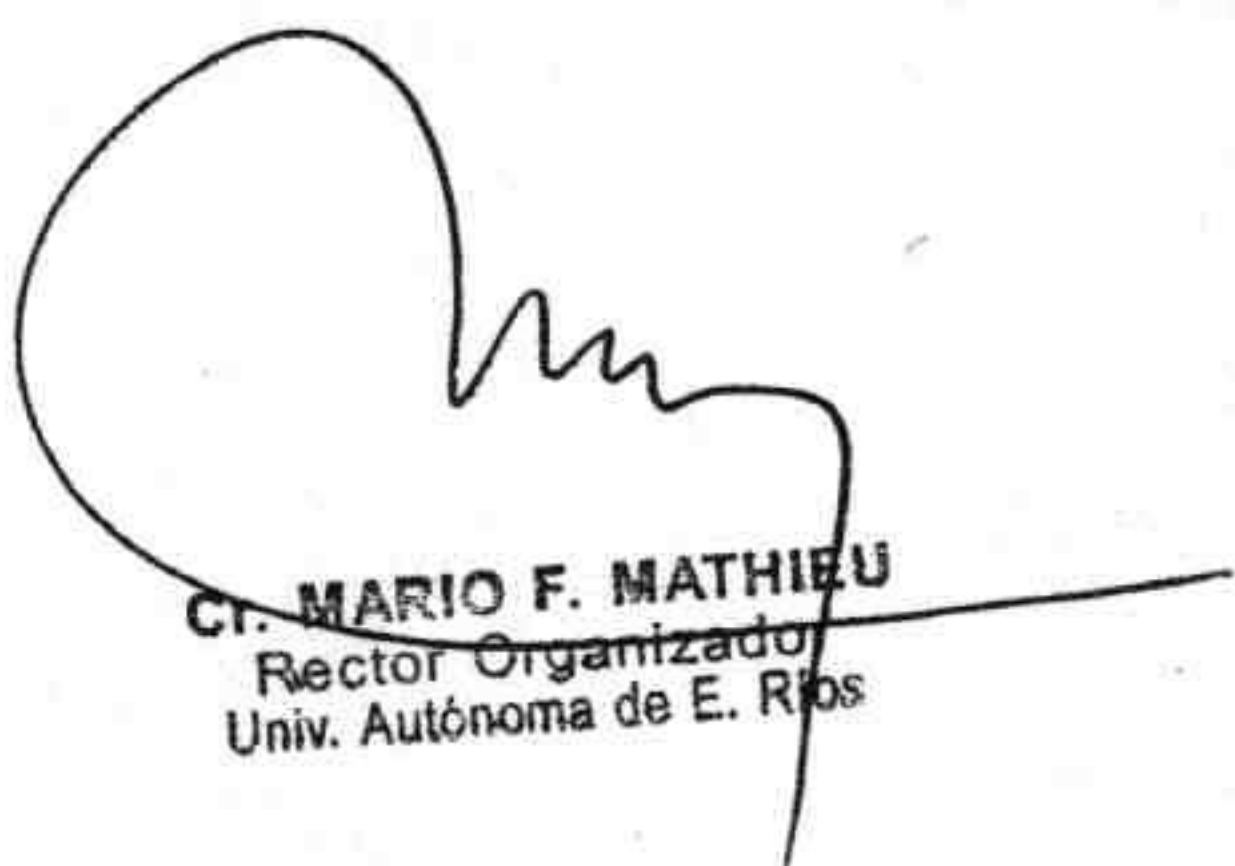
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer que a partir del dictado de la presente, se incrementará en uno (1) el número de consejeros en representación del claustro docente, ante el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°.- El incremento ordenado en el artículo anterior, se efectuará en el cupo de los Profesores Titulares y/o Asociados que integran el claustro docente de esta universidad.-

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente quedará sujeta a la aprobación del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para su entrada en vigencia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese a las autoridades de esta universidad, y cumplido archívese.-


C. MARIO F. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos